



N/Ref.: DGIA

Número: 7/2022

## Órgano emisor:

Dirección General de Infancia y Adolescencia

#### Asunto:

Instrucciones relativas a la derivación, seguimiento e intervención de las oficinas Mentora Plus de la Red de recursos de emancipación de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU.

## Ámbito:

Dirección General de Infancia y Adolescencia, direcciones territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, recursos relacionados con el ámbito de Infancia y Adolescencia, Equipos de Atención Primaria y Oficinas Mentora Plus.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en adelante LO 1/1996, establece las bases del actual sistema de protección a la infancia y adolescencia en nuestro entorno.

Dicho texto recoge en su artículo 11.4 la siguiente premisa: "Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a las que presentan discapacidad". De esta forma, se recoge el principio de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia más allá de la minoría de edad.

El artículo 22 bis de la LO 1/1996 bajo la rúbrica "Programas de preparación para la vida independiente" establece que éstos se iniciarán desde dos años antes de la mayoría de edad y garantizarán el seguimiento socioeducativo, el alojamiento, la inserción sociolaboral, el apoyo psicológico y las ayudas económicas. Esta línea de trabajo tiene su reflejo en el artículo 122.2 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, en adelante Ley 26/2018, establece que, a partir de los 16 años, quienes se encuentren bajo la tutela o la guarda de la Generalitat y se hallen en riesgo de exclusión social por carecer de apoyos familiares adecuados, tendrán derecho a participar en un





programa de preparación para la vida independiente. También tendrán derecho las personas que una vez cumplida la mayoría de edad se encuentren en la misma situación, hasta que estén en condiciones de llevar una vida autónoma o, a lo sumo, hasta los 25 años.

Por otra parte, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next-Generation-UE como respuesta a la crisis causada por la pandemia Covid-19, estableciendo para ello dos instrumentos financieros: la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU) y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En el marco del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunitat Valenciana para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos MRR (Resolución de 19 de octubre de 2021, publicada en el BOE número 254 de 23 de octubre de 2021).

El convenio suscrito tiene por objeto acordar los proyectos y determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos. El proyecto de creación de 9 oficinas Mentora Plus se engloba como proyecto número 5 en el Componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión e Inversión C22.I2, Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, convocó los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024: Servicio de apoyo a la emancipación y la autonomía personal de adolescentes y personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social (oficinas Mentora Plus) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU, y se resolvió mediante Resolución de 22 de septiembre de 2022.

Por ello, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de garantizar el acompañamiento y el seguimiento en la transición a la vida independiente de la población joven atendida en las oficinas Mentora Plus, se dictan las siguientes

#### **INSTRUCCIONES**

#### TÍTULO I. CONCEPTUALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN

## PRIMERA. DEFINICIÓN Y PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

## I. DEFINICIÓN

El Servicio de Apoyo a la Emancipación y Autonomía Personal de personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social (oficinas Mentora Plus, en adelante OMP) se define como el recurso destinado a coordinar e impulsar el proceso de apoyo y orientación en el periodo de transición a la vida independiente y autónoma de la población joven que, por su situación de vulnerabilidad o por encontrarse en riesgo de exclusión social, requiere de una atención especializada de acompañamiento y seguimiento.





La OMP es un servicio sin programa de alojamiento incorporado para adolescentes y jóvenes que requieran orientación y/o acompañamiento para la adquisición de su autonomía personal y/o inclusión social y laboral, que forma parte de la Red de Emancipación de la Comunitat Valenciana y que dispone de un proceso de atención individualizada adaptada a las necesidades de cada caso concreto. La participación en este recurso es voluntaria.

## **II. PRESTACIONES**

Las OMP forman parte de la Red de emancipación y por tanto prestarán apoyo a los hogares y residencias de protección de la Comunitat Valenciana, ofreciendo atención, orientación y coordinación para facilitar el proceso hacia la autonomía personal de las personas adolescentes y jóvenes con medidas de protección a través del seguimiento profesional e individualizado, permitiendo de forma progresiva su vida independiente e inclusión laboral, social, y comunitaria, sin perjuicio de las funciones y obligaciones inherentes a los recursos de protección.

Asimismo, las OMP deberán atender a aquellas personas jóvenes que, por su situación de especial vulnerabilidad o por encontrarse en riesgo de exclusión social, requieran de orientación y acompañamiento para la adquisición de su autonomía personal y/o inclusión social y laboral.

Estos Servicios deberán sobre todo abarcar los siguientes aspectos en la atención directa de carácter individual y grupal:

- Atención legal y administrativa. Asesoramiento de los aspectos legales y de gestión administrativa que requieran las personas usuarias del servicio.
- Apoyo psicológico. Atender los aspectos emocionales y psicológicos que demanden las personas usuarias del servicio.
- Inserción sociolaboral. Iniciar el asesoramiento y acompañamiento de búsqueda de empleo y adecuación laboral. Desarrollo de hábitos laborales y de administración, potenciando la integración en programas formativos ocupacionales.
- Seguimiento socioeducativo. Propiciar la integración de las personas usuarias en su entorno social
  y la participación plena en su comunidad. Plan de trabajo conjunto y coordinado con los Equipos de
  Atención Primaria municipales, en el que se incluyan entre otras actuaciones reuniones periódicas
  de coordinación.
- Atención a la diversidad familiar y sexual. Garantizar que las personas jóvenes cuenten con conocimientos acerca de la diversidad sexual, familiar, de género y de características sexuales.

#### **SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS**

Las OMP atenderán a personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social, entre 15 y 25 años, con carácter ambulatorio, de acuerdo con las siguientes premisas:

- Personas jóvenes entre 18 y 25 años extuteladas, residentes o no en hogares de emancipación, que requieran de sus servicios.
  - Si la persona joven está acogida en un hogar de emancipación, la Oficina Mentora Plus se considerará un recurso de apoyo y en ningún caso suplirá las funciones y obligaciones que correspondan al hogar de emancipación.
- Personas jóvenes mayores de 16 años que se encuentran en situación jurídica de guarda o tutela por la Generalitat Valenciana y en acogimiento familiar o residencial, que tengan como objetivo principal en su *Plan de Protección* la preparación para la emancipación.
- Personas jóvenes entre 16 y 25 años que hayan finalizado una medida judicial y requieran de su atención en una OMP para completar su proceso de inclusión social y laboral.





 Personas jóvenes entre 15 y 25 años, en riesgo de exclusión social, que requieran orientación y acompañamiento para su autonomía personal y/o inclusión sociolaboral.

Entenderemos por «persona joven extutelada» aquella que se haya encontrado en situación de guarda o tutela administrativa en el momento de alcanzar la mayoría de edad.

## TERCERA, ÓRGANOS COMPETENTES Y RECURSOS INTERVINIENTES

Son competentes e intervienen en el protocolo de acceso a las OMP, de la forma y con las funciones que se detallan en la presente instrucción:

- Las direcciones territoriales con competencia en materia de Infancia y Adolescencia, en función del ámbito territorial. En concreto, será el Grupo de Trabajo Técnico de emancipación ya constituido en cada dirección territorial el encargado de valorar las propuestas de participación en las OMP.
- Los Equipos de Atención Primaria.
- Los Recursos relacionados con el ámbito de Infancia y Adolescencia:
  - · Centro socioeducativo donde esté cumpliendo la medida judicial de internamiento.
  - · Centros de día de Infancia y Adolescencia.
  - Entidad de seguimiento de medidas judiciales en medio abierto.
  - Entidad encargada del seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa o familia educadora, en el caso de encontrarse bajo dicha medida de protección.
  - Hogar / Residencia de atención a la infancia y adolescencia en la que esté acogida la persona menor de edad y Hogares de Emancipación.
- Las OMP.

## CUARTA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PROPUESTA DE DERIVACIÓN

El acceso a las OMP se puede iniciar de dos formas:

I. Porque la persona joven acuda directamente a la OMP o al Equipo de Atención Primaria, o bien presente la solicitud (Anexo I) en los registros habilitados al efecto o a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat "Solicitud de participación en la Oficina Mentora Plus, de la Red de Emancipación de la Comunitat Valenciana":

## https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=23004

Si la solicitud la realiza directamente la persona interesada, bien presencialmente bien a través del trámite telemático, la dirección territorial deberá remitirla a la OMP para que continúe los trámites previstos.

II. Porque la necesidad de derivar a la persona joven a la OMP sea detectada por los Equipos de Atención Primaria o por cualquier recurso relacionado con el ámbito de la Infancia y la Adolescencia, u otros de ámbito social, educativo, sanitario o comunitario.

En todos los casos, la propuesta de derivación se realizará por alguna de las siguientes vías:

## A) A propuesta de las OMP





Cuando la persona joven interesada acuda a la OMP o se reciba la comunicación por parte de alguno de los recursos mencionados anteriormente, la OMP procederá a abrir su expediente individual tras recabar la información y documentación necesaria respecto de la persona joven, y mantendrá una entrevista con la misma. Asimismo, remitirá la propuesta de derivación (Anexo II. *"Propuesta de Derivación a la Oficina Mentora Plus"*), cumplimentada y firmada electrónicamente, a la dirección territorial competente a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat, indicando si es favorable o desfavorable:

## https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id proc=23044

Si la propuesta de la OMP es desfavorable a la solicitud de la persona joven, la dirección territorial deberá mantener una entrevista con esta y valorar la idoneidad o no de su participación en el recurso.

La OMP comunicará al Equipo de Atención Primaria de la localidad donde resida la persona joven la propuesta de derivación.

Los expedientes que se aperturen en las OMP deberán llevar la siguiente codificación: OMP nºLote/nº expediente/año (ej. OMPII/1/2022, que corresponde a la OMP de Elx, lote II).

#### B) A propuesta de los equipos de atención primaria

Cuando la persona joven interesada acuda directamente al Equipo de Atención Primaria correspondiente a la localidad donde resida, o este equipo detecte la necesidad de la persona joven de participar en la OMP, presentará el documento "Propuesta de derivación a la Oficina Mentora Plus" (Anexo II) cumplimentado y firmado electrónicamente a la dirección territorial, a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id proc=23044

## QUINTA. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y A LA PROPUESTA DE DERIVACIÓN

## I. A la solicitud presentada por la persona joven:

La solicitud de participación de la persona joven debe ir acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- Carta de presentación elaborada por la persona joven donde exprese por qué solicita el recurso, su motivación y su proyecto de emancipación.

También podrá adjuntar otra documentación que considere oportuna a efectos de su participación en la OMP, como la solicitud o resolución de la Renta Valenciana de Inclusión, documentación relativa a cursos de formación reglada o de formación para el empleo que estuviera realizando la persona joven, etc.

## II. A la propuesta de derivación:

Tanto si la propuesta de derivación la realizan los Equipos de Atención Primaria como si la realizan las OMP, se deberá mantener una entrevista con la persona joven que tendrá como objeto conocer sus expectativas,





necesidades y características, así como proporcionarle la información necesaria respecto al funcionamiento y las prestaciones de la OMP, y sus derechos y obligaciones.

Si la persona joven continúa interesada en participar en la OMP, se tramitará la propuesta de derivación adjuntando la siguiente documentación:

- "Propuesta de derivación a la Oficina Mentora Plus" (Anexo II), cumplimentada y firmada electrónicamente por el recurso que propone, en todo caso.
- "Solicitud de participación en la red de emancipación de la Comunitat Valenciana. Oficina Mentora Plus" (Anexo I) cuando no haya sido presentada directamente ante la dirección territorial con competencias en materia de Infancia y Adolescencia.
- Carta de presentación elaborada por la persona joven donde exprese por qué solicita el recurso, su motivación y su proyecto de emancipación.
- Otra información que se considere de interés referida a la situación personal, familiar, sanitaria, laboral, social y económica.

Si la persona joven se encuentra en acogimiento familiar o residencial, la propuesta de derivación se realizará con al menos 6 meses de antelación al cumplimiento de la mayoría de edad, y deberá acompañarse de un informe-propuesta emitido por el recurso de protección correspondiente. El informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Situación que motiva la derivación a la OMP.
- Habilidades y competencias de la persona joven.
- Datos sociosanitarios.
- Situación familiar.
- Datos académicos y formativos.
- Si la persona joven es migrante sin referente familiar, datos de regularización.
- Otros aspectos que se consideren necesarios para la adecuada participación de la persona joven en la OMP.

La dirección territorial deberá solicitar la subsanación de la solicitud o de la propuesta de derivación si esta no fuera acompañada por la totalidad de los documentos necesarios para su tramitación. La subsanación deberá hacer referencia al expediente indicado en el requerimiento realizado por la dirección territorial y se realizará a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id proc=23044

#### SEXTA. ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

Toda propuesta de derivación a las OMP deberá ser contestada por las direcciones territoriales en el plazo máximo de tres meses, ya sea acordando o denegando la propuesta.

Las propuestas de derivación serán objeto de análisis y estudio por parte del Grupo de Trabajo Técnico de Emancipación en cada dirección territorial, que podrá adoptar las siguientes decisiones:

Acordar la derivación a la OMP de la persona joven y proceder a iniciar el protocolo de ingreso.





- Denegar la derivación propuesta por carecer de alguno de los elementos necesarios para su valoración o no cumplir los requisitos establecidos para participar en este recurso, pudiendo derivarse a otro más adecuado si se considera necesario.
- Acordar o denegar las propuestas de prórroga del periodo de atención inicial en la OMP.
- Cualquier otra decisión que se considere oportuna para el correcto funcionamiento del servicio (solicitar ampliación de informes, realizar entrevistas, etc.).

La dirección territorial deberá mantener una entrevista con la persona joven previamente a adoptar el acuerdo en aquellos casos en los que así lo considere y, en todo caso, cuando la propuesta de la OMP sea desfavorable a la participación de la persona joven, con el fin de contrastar la idoneidad de su participación en la OMP.

Una vez valorada la propuesta de derivación y adoptada la decisión por el Grupo de Trabajo Técnico, este deberá cumplimentar el "Acuerdo de participación en la Oficina Mentora Plus" (Anexo IV), que deberá firmar la persona que ostente la jefatura de sección con competencias en materia de emancipación.

Una vez firmado, el acuerdo deberá remitirse a la persona joven solicitante, al Equipo de Atención Primaria y a la OMP en la que se acuerde la participación de la persona joven. Si la persona joven que se deriva a una OMP se encuentra en acogimiento familiar o residencial, o cumpliendo una medida judicial, el acuerdo se remitirá asimismo al recurso correspondiente.

Una vez comunicado el acuerdo a la OMP, la oficina mantendrá otra entrevista con la persona joven interesada en la que suscribirá el "Contrato de participación en la Oficina Mentora Plus" (Anexo III) y se establecerá de forma conjunta el Itinerario Individualizado de Emancipación. Ambos documentos deberán remitirse a la dirección territorial.

Si la persona joven decide no continuar y por tanto no suscribir el contrato de participación, deberá firmar el documento de renuncia (Anexo V. Documento de renuncia a la participación en la Red de Emancipación de la Comunitat Valenciana. Oficina Mentora Plus), que será remitido por la OMP a la dirección territorial para que proceda a emitir el "Acuerdo de cese en la Oficina Mentora Plus" (Anexo VI).

## SÉPTIMA. EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Cada una de las personas atendidas en las OMP deberá contar con un expediente individual que contenga, como mínimo, los siguientes documentos:

- Copia del documento de solicitud de participación firmada por la persona interesada.
- Copia de los informes emitidos por el recurso que deriva a la persona joven.
- Acuerdo del Grupo de Trabajo Técnico de la dirección territorial.
- Contrato de participación firmado por la persona joven.
- En el caso de personas jóvenes entre 16 y 18 años derivados a las OMP por los recursos de protección a la infancia y la adolescencia, copia del Plan de Protección establecido por la dirección territorial correspondiente.
- Itinerario Individualizado de Emancipación.
- Informes semestrales, remitidos a la dirección territorial para el seguimiento de las personas atendidas en la OMP y cualquier otro informe elaborado por este recurso en relación con la persona joven.





- Documentos de cese y/o renuncia, en su caso.
- Informe final de emancipación.
- Cualquier otro informe o documento aportado por la persona joven o el recurso que, en su caso, haya propuesto la derivación, así como otros documentos que se deriven de la participación de la persona joven en la OMP.

Asimismo, la dirección territorial que corresponda deberá abrir expediente de cada una de las solicitudes, que deberán llevar la siguiente codificación: OMP/código provincia/nº expediente/año (ej. OMP/03/1/2022).

# OCTAVA. DURACIÓN MÁXIMA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL RECURSO

Con carácter general, la permanencia en una OMP se ajustará a las necesidades de cada Itinerario Individualizado de Emancipación. En todo caso, la permanencia de la persona joven finalizará una vez superada la edad máxima (25 años) establecida en estas instrucciones para la atención en dicho recurso.

## **NOVENA. CESE DEL SERVICIO**

El cese de la participación de la persona joven en la OMP deberá proponerse mediante informe motivado por este recurso. Una vez analizada la propuesta, el Grupo de Trabajo Técnico de la dirección territorial emitirá el documento de cese (Anexo VI. *Acuerdo de cese en la Oficina Mentora Plus*) y lo remitirá a la persona joven, a la oficina que haya realizado la propuesta y, en su caso, al equipo de atención primaria que hubiese realizado la propuesta de derivación.

Entre los motivos de cese podemos encontrar:

- La negativa de la persona joven a suscribir el contrato de participación en la Oficina Mentora Plus (Anexo III).
- El incumplimiento del contrato de participación una vez suscrito.
- El abandono voluntario de la Oficina Mentora Plus por parte de la persona joven, que deberá firmar el "Documento de renuncia a la participación en la red de emancipación de la Comunitat Valenciana" (Anexo V).
- Si la persona joven abandonara el recurso sin firmar el documento de renuncia y no fuera posible su localización, este deberá notificarlo a la dirección territorial, que procederá a tramitar la baja el cese
- El incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento.
- El incumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de emancipación.
- La superación de la edad máxima para la atención en las oficinas Mentora Plus.

El cese en las oficinas Mentora Plus se hará efectivo en la fecha del acuerdo formalizado por el Grupo de Trabajo Técnico de la dirección territorial, que deberá emitirse en el plazo de 1 mes desde la recepción de la propuesta de cese emitida por la OMP.

# TÍTULO II. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES QUE GESTIONAN LAS OMP PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS OFICINAS MENTORA PLUS

Las entidades que gestionen las OMP actuarán con sujeción a lo previsto en la RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para





los ejercicios 2022, 2023 y 2024: servicio de apoyo a la emancipación y la autonomía personal de adolescentes y personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social (oficinas Mentora Plus), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU., a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas anexo a la resolución de convocatoria de los acuerdos de acción concertada de las OMP y a las instrucciones relativas a la derivación, seguimiento e intervención de las OMP emitidas por la dirección general con competencias en materia de emancipación.

Asimismo, quedarán sujetas a lo dispuesto en posteriores convocatorias para la acción concertada de las oficinas Mentora Plus por la Conselleria con competencias en la materia, y a las ulteriores normas que se dicten en sustitución de las indicadas.

Además, las OMP deberán disponer de los documentos que se relacionan, debiendo estar actualizados durante todo el periodo de vigencia del concierto:

- Expediente individual de las personas jóvenes atendidas.
- Itinerario Individualizado de Emancipación de cada persona joven atendida.
- Memoria anual del recurso.
- Libro de Registro de las personas usuarias.
- Póliza de seguros actualizada con cobertura de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el titular del recurso por los daños causados a terceros, incluidas las personas usuarias.
- Carta de servicios que incluya, entre otros, el sistema de gestión de quejas y reclamaciones.
- Consentimiento informado de la persona joven para el tratamiento de sus datos de carácter personal, conforme a lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- Agenda de citas y Registro de Entrada de las personas usuarias, en el que se relacionarán por orden de llegada al recurso.
- Informe semestral relativo al Itinerario Individualizado de Emancipación de cada persona usuaria.
- Memoria anual de la OMP.

Las OMP llevarán a cabo programas y actuaciones tanto de carácter individual como grupal, que aborden todas las facetas cuya finalidad sea ayudar a la emancipación e inserción de las personas jóvenes usuarias.

Si la persona joven estuviera atendida en un recurso de emancipación y/o protección, la OMP deberá coordinarse con estos recursos al objeto de elaborar el Itinerario Individualizado de Emancipación más adecuado a su situación personal y social. En estos casos, la OMP servirá de apoyo a estos recursos, sin perjuicio de las obligaciones inherentes a cada uno de ellos.

Además, la OMP trabajará de forma coordinada con el Equipo de Atención Primaria que corresponda y con todos aquellos recursos que puedan estar implicados en la inserción social y laboral de las personas jóvenes atendidas.

En el mismo sentido, deberán coordinarse con las entidades públicas y privadas con el fin de facilitar el acceso de las personas usuarias a cualquier recurso, teniendo en cuenta las expectativas, necesidades, competencias y habilidades particulares de cada una de ellas.

Asimismo, "cuando quienes participen en estos programas presenten alguna diversidad funcional o discapacidad, se contemplarán los ajustes necesarios para favorecer su autonomía personal" (artículo 122.8 de la Ley 26/2018). La Oficina Mentora Plus deberá ofrecerles la orientación y el apoyo necesarios para la





solicitud de las prestaciones a las que pudieran tener acceso, que se encuentran recogidas en la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, y el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, desde la OMP en la que esté atendida el adolescente o la persona joven migrante sin referente familiar, se impulsará y acompañará en la tramitación y actualización de la documentación referente a su identidad y situación jurídica en España (autorizaciones de residencia, trabajo, etc.). Si la persona joven o adolescente estuviera acogida en algún recurso del sistema de protección o en un hogar de emancipación, serán dichos recursos quienes deban realizar dicho acompañamiento.

Para ello, se contará con la colaboración activa de la Entidad Pública, siendo la dirección territorial la que facilitará todos aquellos documentos o informes que, en el ámbito de sus competencias, sean solicitados por la Oficina de Extranjería para la tramitación de la documentación que corresponda.

# SEGUNDA. MEMORIA TRIMESTRAL Y ANUAL JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE LAS OFICINAS MENTORA PLUS

Las entidades que gestionan las OMP deberán remitir a la dirección general con competencias en materia de infancia y adolescencia, una memoria trimestral del servicio antes del día 5 del mes siguiente al mes de finalización de cada trimestre, a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat:

## https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=22842

Junto a la memoria trimestral, deberán remitir las encuestas de satisfacción con el recurso cumplimentadas por las personas jóvenes y el Anexo VIII, "Indicador de resultado específico ER516 Participantes mejorando su calidad de vida/experimentando un cambio positivo en su estatus socioeconómico".

Asimismo, deberán presentar una memoria anual del recurso justificativa de las actuaciones y del cumplimiento de las condiciones que se establecen en el concierto social antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, a efectos de valoración y supervisión del proceso de inclusión sociolaboral y de emancipación del servicio.

La memoria trimestral y la memoria anual contendrán, como mínimo, los apartados establecidos en el anexo de condiciones técnicas de la resolución de convocatoria de los acuerdos de acción concertada vigente. Deberán remitir también, con carácter anual y trimestral, el "resumen estadístico trimestral/anual de las Oficinas Mentora Plus. Entidades Gestoras." (Anexo IX), a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=22842.

## TERCERA. INFORMES DE SEGUIMIENTO. INFORME FINAL. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las OMP remitirán a la dirección territorial, con carácter semestral, el informe del Itinerario de Emancipación Individualizado de cada persona joven que participa en el recurso, especificando el grado de consecución de los objetivos planteados en este.





Al finalizar la participación de la persona joven, el recurso de emancipación remitirá un informe final a la dirección territorial correspondiente, que recogerá los niveles de desarrollo que ha alcanzado la persona joven en las diferentes áreas de intervención trabajadas; este informe deberá formar parte del expediente individual de la dirección territorial y de la OMP.

# **CUARTA. SEGUIMIENTO Y DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES**

Las direcciones territoriales de Igualdad y políticas inclusivas nombrarán una persona técnica de referencia para la centralización de toda la información referente a las OMP, sin perjuicio de que los expedientes asociados a dicho servicio sean instruidos por otras personas técnicas adscritas al servicio correspondiente.

Los datos de contacto de dicha persona o personas de referencia deberán ser facilitados a la Dirección General de Infancia y Adolescencia en el plazo de diez días tras la aprobación de la presente instrucción, debiendo notificar, en su caso, los cambios que pudieran producirse en relación con las personas asignadas.

Con carácter trimestral, las direcciones territoriales remitirán por registro departamental a la Dirección General de Infancia y Adolescencia el "Resumen estadístico trimestral/anual de las oficinas Mentora Plus" (Anexo VII). El envío se realizará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre (abril, julio, octubre, enero).

El Anexo VII se remitirá también con carácter anual entre el 15 y el 31 de enero del año siguiente al que se facilitan los datos.

## **QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

La Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024: servicio de apoyo a la emancipación y la autonomía personal de adolescentes y personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social (oficinas Mentora Plus), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU., regula la justificación y pago del coste del concierto social en el Título III, en los artículos 19 a 22.

Las entidades firmantes de los conciertos están obligadas a justificar la prestación del servicio y a cumplir con las obligaciones derivadas del concierto para su abono. A tal efecto deberán presentar, en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la documentación exigida en el anexo II de Condiciones Técnicas en las direcciones territoriales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat:

## https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=22842

En cuanto al pago del coste del concierto social, con carácter general, se realizará previa justificación por la entidad concertada de la realización del servicio. A tal efecto, la conselleria competente en materia de servicios sociales tramitará mensualmente la propuesta de pago del coste del concierto social por lote concertado, de acuerdo con los módulos económicos fijados en el anexo de la convocatoria y el correspondiente documento de formalización. El abono del coste del concierto se efectuará, mediante transferencia bancaria, a la cuenta específica para conciertos sociales designada por la entidad correspondiente. No obstante, cuando así se prevea en la ley de presupuestos de la Generalitat del ejercicio





al que corresponda el gasto y en el documento de formalización del concierto, el pago correspondiente a la mensualidad de diciembre se librará de forma anticipada con una estimación del importe, calculada a partir de los módulos aplicables, sin perjuicio de la regularización correspondiente, que se efectuará en todo caso antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, que implicará la exigencia, en su caso, de reintegro del importe indebidamente percibido.

Los documentos únicamente podrán presentarse de forma telemática y firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o persona con poder bastante para ello de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no observar esta exigencia, el documento no será admitido y será necesario proceder a una nueva presentación. El pago no deberá efectuarse hasta que la documentación se presente debidamente.

En relación con la comprobación y control del gasto, las direcciones territoriales competentes en materia de Infancia y Adolescencia comprobarán la veracidad de los datos aportados y si existe alguna incidencia o reclamación relativa a la atención a las personas usuarias con el fin de prestar la conformidad, en su caso, a la documentación presentada.

La entidad concertada deberá remitir por vía telemática, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, a la dirección territorial y a la dirección general competente en materia de infancia y adolescencia, una memoria de las actuaciones realizadas y el cumplimiento de las condiciones, de acuerdo con los puntos establecidos en el anexo técnico de la presente convocatoria. La entidad titular del servicio estará obligada a conservar las facturas y los documentos justificativos de los gastos, por un período de cinco años, para su control económico y financiero.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA





# ANEXOS DE LA RED DE EMANCIPACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE EMANCIPACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO II. PROPUESTA DE DERIVACIÓN A LA OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO III. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN LA OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO IV. ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO V. DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN LA RED DE EMANCIPACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO VI. ACUERDO DE CESE DE PARTICIPACIÓN EN LA OFICINA MENTORA PLUS.

ANEXO VII. RESUMEN ESTADÍSTICO TRIMESTRAL/ANUAL DE LAS OFICINAS MENTORA PLUS.

ANEXO VIII. INDICADOR DE RESULTADO ESPECÍFICO ER516 PARTICIPANTES MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA/EXPERIMENTANDO UN CAMBIO POSITIVO EN SU ESTATUS SOCIOECONÓMICO.

ANEXO IX. RESUMEN ESTADÍSTICO TRIMESTRAL/ANUAL DE LAS OFICINAS MENTORA PLUS. ENTIDADES GESTORAS.